

man un solo manantial: si fangoso en lo más hondo, podrá, una vez encauzado, ofrecernos agua casi limpia, tornándose en cristalina si antes que llegue hasta nosotros se consigue pase entre guijas; ó, hablando sin figuras: para purificar el texto hay que hacer su historia desde el instante de su concepción hasta la última edición crítica, y deducir del examen de sus variantes la verdadera lección.

III

MANUSCRITO DEL DON QUIJOTE

Que el sosiego, el lugar apacible, la amenidad de los campos, la serenidad de los cielos, el murmurar de las fuentes y la quietud del espíritu sean grande parte para que las musas más estériles se muestren fecundas y ofrezcan partos al mundo que le colmen de maravilla y de contento, tiénese universalmente por incontrovertible principio de estética. Pero no siempre siguió igual rumbo la fecundidad del ingenio, porque lo mismo han tenido y pueden tener lugar sus más lucidos partos en hermosa floresta que en apocada estancia y tras los hierros de una cárcel, donde la pérdida de la libertad, el recuerdo de seres queridos y la imagen de negros presentimientos diríanse opuestos de todo en todo á la amorosa visita con que la musa de la inspiración regala, donde y como le place, á los genios que entre envidias, vítores y aplausos concluyen por arrebatar la corona é, irguiéndose, suben majestuosamente al alto asiento de la gloria.

Así, en la intranquilidad de una cárcel, en la alborotada cárcel de Sevilla, cuando inundaban el alma del ilustre preso hondas tristezas, en tan duro momento, se concibió la fábula más original, regocijada é inimitable que vieron las edades; y luego, salido de allí su autor, el manuscrito bajo tan malos auspicios comenzado, fué *creciendo, creciendo*, ya en el silencio de aquella su humilde morada de la Collación de San Nicolás, antiguo barrio de la reina del Guadalquivir; ya adicionándolo con páginas arrancadas del gran libro que tanto había hojeado en sus peregrinaciones soldadescas; departiendo en los caminos con los compañeros de viaje que la fortuna le deparaba en tierra andaluza; cuando pintando al amor

de la lumbre en la cocina de este ó aquel pueblo de tan hermosa región, las sabrosas escenas que, llenas de vida y calor, quizá acababa de recoger en la última venta; cuando inmortalizando con su pluma, fresca aún la impresión, sucesos del momento; ahora escribiendo en la dulce calma de aquel pequeño mirador, hoy célebre casa de Esquivias; ahora en la que pronto volvería á llamarse la coronada villa de Madrid; y tal vez retocando los últimos capítulos en la otra Corte Castellana á donde le habían llevado atenciones que luego se dirán.

Así, paso á paso y como *burla burlando*, es muy verosímil se fuese componiendo el manuscrito, trocado al fin en un libro sin par en los anales de la literatura: es el *Don Quijote*, fecundo en la invención, rico en bellezas, agradecido en la forma, gallardo en los pensamientos, fiel en el dibujo, animado en el colorido; es el libro del donaire en las escuelas, en los cuarteles y en los campos; el de lindas escenas en el hogar doméstico; el que más se presta á graves meditaciones en el seno de las Academias; el que mejor retrata las más encumbradas, nobles y valientes aspiraciones de la humanidad.

Mas importa no anticipar los sucesos. Corría el año de 1603 cuando el Tribunal de Contaduría preguntó si Miguel de Cervantes había satisfecho á las dudas que sobre las cuentas de acopio de granos para la Armada tenía aún pendientes de aprobación; y, como la respuesta fuese negativa, se enviaron cartas desde Valladolid á Sevilla ordenando al señor Bernabé de Pedroso le soltara de la cárcel donde por dicho motivo estaba preso. Pusiéronle en libertad bajo palabra de honor, y, excarcelado, fuése para Valladolid. Su equipaje, aunque ligero, contenía valiosa joya: la del precioso manuscrito del *Don Quijote*, que hoy, si por fortuna no se hubiese destruído, conservábase en cajas como las que se diputaron para guardar los poemas de Homero.

«La Tesorería,—dice insigne cervantista,—comprendió que obtener dinero del poeta era más difícil que extraer sangre de un pedernal.» La deuda permaneció sin saldar, pero dejóse en paz porque las deficiencias eran hijas de la buena fe que ponía en cuantos le ayudaban al desempeño de sus comisiones. Además de esto, el viaje á Valladolid no fué infructuoso desde otro punto de vista, pues en él comienza la era de los aplausos, honores y gloria que en

las tres últimas centurias ha alcanzado el nombre de Cervantes en el universo mundo.

Presúmese, no sin algún fundamento, que á su paso por Madrid encontró, después de muchas gestiones, un editor para su *Don Quijote*; y puede afirmarse que Francisco de Robles (este es el nombre del afortunado editor) no forma excepción en eso que diríase, si vale la paradoja, mansa piratería, antes bien merece especial y duro calificativo entre los que de hazañas tan ruines se envanecen.

Por cuánto comprase este mercader de libros (así se llamaban entonces los editores) el privilegio para imprimir la más gallarda de las producciones cervantinas, no se sabe, por no haberse encontrado aún el documento en que, á no dudarlo, se hizo constar el precio de la sobredicha venta; pero cabe decir sin vacilación que el contrato fué poco menos que leonino, como lo indican las palabras que, aun dichas en burla, puso el novelista en boca de uno de los personajes del *Persiles*. La herida debía de manar sangre aún; pero el alma generosa del escritor la cubre con finísima venda.

Oigámosle:

« Algunos otros aforismos dijo, el español, que hicieron sabrosa la conversación y la cena. Sentóse el peregrino con ellos, y en el discurso de la cena dijo: « — *No daré el privilegio deste mi libro á ningún librero en Madrid si me da por él dos mil ducados*, que allí no hay ninguno que no quiera los privilegios de balde, ó á lo menos por tan poco precio que no le luzga al autor del libro: verdad es que tal vez suelen comprar un privilegio y imprimir un libro con quien piensan enriquecer, y pierden en él el trabajo y la hacienda; pero el destos aforismos escrito se lleva en la frente la bondad y la ganancia. »

(*Persiles y Sigismunda*, libro IV, cap. 1.)

No parecerá aventurado calcular por cuánto cedió el príncipe de los ingenios españoles el privilegio que para imprimir y vender sus obras se daba entonces á los autores, teniendo á la vista el contrato, abajo transcrito (1), que en 1613 hizo con el mismo Francisco

(1) Madrid, 9 Septiembre 1613.

« En la villa de Madrid, corte del Rey nuestro señor, a nueve dias del mes de Septiembre de mill y seiscientos y treze años, ante mi el escribano publico e testigos yuso escritos, pareció Miguel de Çervantes Saavedra, residente en esta corte, y dixo que por quanto de su suplicacion su magestad por sus Reales Consejos de Castilla y Aragon

de Robles. Si á la sazón, cuando el nombre de Cervantes volaba ya en alas de la fama por Europa y América; cuando las ediciones del *Quijote* (¡ seis en el primer año de su aparición y en época de tantos analfabetos!) habían crecido en brazos de la estampa, y Shakespeare lo leía en una versión inglesa, y en Francia se brindaba á nuestro escritor para explicar lengua castellana debiendo de ser el *Quijote* el único libro de texto; si cuando el editor estaba seguro de la ganancia y de la bondad de esotra obra llamada las *Novelas Ejemplares*, en cuyo prólogo *nos da el autor* su retrato y en el resto de ellas su alma; si por ese libro, en el que se confunde á los que, siendo émulos de la lengua castellana, la culpaban de corta, negándole su fertilidad; si por tan valiosa joya, cuyo éxito inmediato podía ase-

le tiene dada y concedida licencia y privilegio real para que el dicho Miguel de Çervantes, o quien su poder hobiere, pueda imprimir y vender en estos reynos de Castilla y Aragon un libro compuesto por el dicho Miguel de Çervantes yntitulado Nouelas exemplares de honestissimo entretenimiento, por tiempo y espacio de diez años contados desde el dia de la daeta de los dichos privilegios, que el librado por el Consejo de Castilla es en esta villa de Madrid a veinte y dos dias del mes de Noviembre del año pasado de seyscientos y doze, y el del Consejo de Aragon, en Sant Lorenzo el Real a nueve dias del mes de Agosto deste presente año de seyscientos y treze, y en los dichos reales privilegios se prohibe y manda que no los pueda imprimir ni vender otra ninguna persona sino el dicho Miguel de Çervantes, o quien el dicho su poder y causa hobiere, debaxo de las penas en ellos impuestas segun por ellos mas largamente consta y parece, a que se refirió. Y usando de la dicha merced y privilegios en la via e forma que mexor de derecho parece dixo e otorgó que se ha convenido y concertado y por la presente se convino y concertó con Francisco de Robles, librero del Rey nuestro Señor, residente en esta su corte, de le vender, çeder, renunciar y traspasar, y por la presente le vendió, çedió, renunció y traspasó los dichos privilegios que ansi tiene de su magestad para la dicha impresion y venta del dicho libro por el tiempo y segun y de la forma y manera que de su magestad le tiene y se le da y concede por sus reales çedulas y privilegios, la qual venta y traspaso le haze por precio y quantia de mill y seiscientos reales, que le ha pagado y pagó en reales de contado, y de veinte y quatro cuerpos del dicho libro que le ha entregado y entregó, de los quales dichos mill y seiscientos reales, y de los dichos libros se dió y otorgó por contento y entregado a su voluntad, porque confesó haberlos recibido y pasado a su parte y poder realmente y con efecto, y en razon de su rescibo y entrega, que de presente no parece, renunció la excepcion de la *innumerata pecunia* y cosa no vista y leyes de la paga, entrega e precio della y las demas de su favor como en ellas se contiene— Y dió y otorgó todo su poder cumplido en caussa propia, segun le tiene y de derecho en tal caso se requiere y es necesario, a el dicho Francisco de Robles y a quien su poder hobiere y en su derecho y lugar subcediere para que por el dicho Miguel de Çervantes y en su nombre e en el del dicho Francisco de Robles mismo, como quisiere, y como en su fecho y causa propia pueda usar y use de la dicha merced y privilegios reales por el dicho tiempo de los dichos diez años en los dichos reynos e señorios de Castilla y Aragon y en qualquier dellos, y el dicho Francisco de Robles e quien el dicho su poder e caussa hobiere y no otra ninguna persona puedan imprimir y vender el dicho libro y hayan y cobren el precio y quantia que de su venta y prescio procediere para si mismo como dueño y señor que el dicho Fran-

gurarse (1), dió á Cervantes *mil seiscientos reales*, ¿cuánto recibió en 1604 por el *Don Quijote*, cuyo éxito se ignoraba? ¿Cuánto? Digámoslo resueltamente para ignominia de los que se granjean riquezas con mengua de los que producen las maravillas más grandes que admiran los siglos: ¡MIL REALES!

Dejada aparte esta cuestión incidental, conviene, si no se ha de interrumpir el orden cronológico, tratar ahora de la

IV

HISTORIA DEL TEXTO

Bien puede comenzar con las palabras que á este propósito escribe el Sr. Máinez en el celebrado libro *Cervantes y su época*.

«Á pesar de las rivalidades é inconsideradas injusticias de al-

cisco de Robles ha de ser y será dello por razon desta venta y traspaso, y hacer executar cualesquier querellas y denunciaciones contra cualesquier personas que han contravenido y contraviniesen los dichos privilegios y rescibir, haber y cobrar y llevar para si todas las condenaciones de las penas en que hobieren incurrido e incurran conforme a ellos—Y ansimismo le dió y otorgó este dicho poder en causa propia al dicho Francisco de Robles e a quien el suyo hobiere para que pueda pedir e suplicar a su magestad y señores del supremo Consejo de la Corona de Portugal se le dé y conceda privilegio real para imprimir y vender el dicho libro en el dicho reyno y corona de Portugal por el tiempo que su magestad fuere servido, y sacada y concedida la dicha licencia y privilegio, use y pueda usar della el dicho Francisco de Robles e quien el dicho su poder y causa hobiere conforme puede usar en los dichos reynos de Castilla y Aragon. Para todo lo qual dió y entregó al dicho Francisco de Robles en mi presencia y de los testigos desta carta, de que doy fee, los dichos privilegios hasta ahora librados, y poder para rescibir el que de nuevo se librare para la corona de Portugal, y con todos ellos y cada uno dellos le cedió, renunció, traspasó todos los derechos y acciones, reales y personales, titulo, voz, recaudos y mercedes susodichas que en esta razon tiene y se le han concedido y concedieren para el dicho Francisco de Robles, e a quien en su derecho subcediere y su causa y poder hobiere, y le hizo y constituyó procurador hasta en su fecho y causa propia con libre y general administracion; esto para e por razon de la impresion y venta de los dichos diez años del dicho privilegio le ha pagado y pagó, por razon de la venta y traspaso de los dichos, mill seiscientos reales y veinte y quatro cuerpos del dicho libro, que confesó ser su justo y verdadero prescio y que no ha hallado quien mas ni otro tanto por ello le dé y en razon dello renunció la ley del Ordenamiento Real y otras a ello tocantes, y se obligó y a sus herederos y subcesores de haber y que habrán por firme esta carta de venta y traspaso y de no la revocar, reclamar ni contravenir en ningun tiempo... (*Siguen las seguridades ordinarias.*) Y el dicho otorgante a quien yo el dicho escribano doy fee que conozco, lo firmó. — Miguel de Cervantes Saavedra. — Ante mi Juan Calvo. — Recibi de derechos dos reales y medio y no mas, de que doy fee. — Calvo.»

(Protocolo de Juan Calvo, 1613, folio 451.)

(1) En diez años se hicieron veinte ediciones.

gunos ánimos apocados y envidiosos, no se retrajo lo más mínimo de su labor; antes le estimularon á dar las últimas pinceladas á su trabajo y pedir la autorización correspondiente para publicarlo; la cual le fué otorgada por el Rey en 24 de Septiembre de 1604, concediéndole privilegio por diez años. » (1)

Había por aquella época, en Madrid, cuatro imprentas, y Francisco de Robles llevó el manuscrito de Cervantes á la segunda en importancia, establecida en la calle de Atocha, en el sitio que ocupa hoy la iglesia del Hospitalillo del Carmen. Su dueña lo era María Rodríguez Rivalde, y regente, con poderes para hacer los contratos, Juan de la Cuesta.

Una edición del *Don Quijote* tal como salió de la pluma de Cervantes, tiénese hoy por ideal inasequible no poseyendo, como no se posee, el manuscrito autógrafo, ni de ajena mano, si por ventura le hubo. Por tanto, ha de acudirse, en primer término, á las primitivas ediciones de Juan de la Cuesta, hechas las dos primeras en 1605, y en 1608 la tercera. Mas al punto surge un conflicto por ser diametralmente opuestos los pareceres sobre la autoridad que cada una de ellas goza ante los ojos de la crítica.

La seriedad en los juicios, prenda segura de acierto, pide no entretenerse, como los actores de aquella lindísima fábula de Iriarte, en disputas no menos inútiles que fatales; y, así, dejando á otros el afán de tan perjudicial empeño, se desiste aquí de presentar batalla contra la Real Academia Española porque ignorando, en 1780, la historia bibliográfica del texto, confundió el orden de las susodichas ediciones, y por haber acogido en la suya de 1819 la opinión, harto deleznable, ideada por el erudito Pellicer, de que Cervantes corrigió los pliegos de la reimpresión de 1608.

Tan cerradas afirmaciones, por lo mismo que son innegables, llevan la desconfianza al ánimo de los lectores, y el recelo aumenta al decirles que la *editio princeps* se hizo en Madrid estando Cervantes á la sazón en Valladolid, y que la circunstancia de haberse impreso en poco tiempo, junto con la ninguna facilidad en las comunicaciones para que las pruebas fueran y viniesen de la actual á la entonces Corte de España, hizo imposible la corrección por la que ahora suspiramos. Además, este requisito del arte tipográfico,

(1) Libro III, cap. 1.º